

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de una central de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos de 18,240 kW. Situación: parcelas 61 y 62 del polígono 56. Promotor: D. Enrique Vallejo Aramayo. Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 10 de marzo de 2006 sobre proyecto de ejecución de un sistema de tratamiento de residuos orgánicos y de legalización de la explotación agropecuaria “Pedro Mingo-Las Minas”. Situación: paraje “Pedro Mingo”, parcela 49 del polígono 61. Promotor: D. José Ignacio Domínguez, en Usagre.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Proyecto de ejecución de un sistema de tratamiento de residuos orgánicos y de legalización de la explotación agropecuaria “Pedro Mingo-Las Minas”. Situación: paraje “Pedro Mingo”, parcela 49 del polígono 61. Promotor: D. José Ignacio Domínguez. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de marzo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 15 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Fernando Bruno Lozano y D.ª Jesusa Vargas Vargas.**

No habiendo sido posible practicar a D. Fernando Bruno Lozano y Jesusa Vargas Vargas la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-24/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 15 de marzo de 2006. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio núm. B-24/04, y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 14 de julio de 2004, se acuerda por la Dirección General de Vivienda, incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Bruno Lozano y Jesusa Vargas Vargas, motivado por ocupación ilegal de la vivienda sita en C/ Gabriel Peláez, n.º 3, 1.º B, de la localidad de Badajoz.

Segundo. Con fecha 14 de julio de 2004, se formula por la Instructora del procedimiento, Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presenta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

— Informe de la Dirección General de la Policía.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los expedientados ocupan la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de